

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

El Recaudador Ejecutivo.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Concesión de un Aprovechamiento de Aguas (541)*

III.B.774

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha

8 de abril de 1992, se otorga a D<sup>a</sup> Yolanda López Gómez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Iregua, con un caudal continuo de 0,13 lit/seg., con destino a riego y usos domésticos de una vivienda unifamiliar, en término municipal de Viguera (I.a Rioja) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de abril de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Establecimiento del incremento de las cuotas mínimas de las Tarifas del I.A.E. y su Ordenanza Reguladora* III.C.1429

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1992, acordó incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional adoptado para la fijación del coeficiente único de incremento, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, se exponen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, así como definitiva la redacción de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la referida Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Alberite, 25 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Exposición Pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1417

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único de Incremento sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas Reguladoras de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Anguciana, a 18 de mayo de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.1388

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Pachón Aguza Francisco	Sanción Traf.	1991	3.000	600	200
Muro Robles M <sup>a</sup> Teresa	Sanción Traf.	1991	1.000	200	200
Turlan Barambio Fdo.	Sanción Traf.	1991	2.000	400	200
López Díez José Luis	Sanción Traf.	1991	1.000	200	200

Arnedo, 13 de Mayo de 1992.— El Recaudador-E.

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.1389

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiéndose dictado en cada